

EXI YUCATÁN, S.A. DE C.V.

Calle 60 No. 320 A X21 y 23
Col. Alcalá Martin, Mérida Yucatán. C.P. 97050
Tel. 01 (999) 920.53.29 RFC. EYU-080117-S22
Correo electrónico: exi.merida@exi.com.mx

Página: www.exi.com.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EXI YUCATAN, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA POR CP- ESTEBAN ALBILLO COSSIO. POR OTRA PARTE A: - EL SR. MARIO JESUS GURUBEL OCAMPO REPRESENTANTE LEGAL DE AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE SCP CON DOMICILIO FISCAL EN: -C: 27 # 168 CENTRO; PROGRESO REPRESENTADA EN ESTE ACTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

C: 88 B #478 POR 49 CENTRO; PROGERSO

PRIMERA. OBJETO DEL ARRENDAMIENTO,

LA ARRENDADORA ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A EL ARRENDATARIO Y ESTE LE RECIBE EN TAL CONCEPTO UNA MULTIFUNCIONAL MARCA SHARP MODELO MX-M 314 SERIE: 25009254 QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DESIGNADO COMO "EL EQUIPO"

SEGUNDA. LUGAR DE INSTALACIÓN.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO Y SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, CON UN MÍNIMO DE (30) SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

ÉSTE CONTRATO SERA RENOVADO AUTOMATICAMENTE SI EL ARRENDATARIO NO EXPRESA POR LO MENOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION, LA CANCELACION DEL MISMO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

CUARTA. PRECIOS.

LA RENTA QUE SE OBLIGA A PAGAR EL ARRENDATARIO ES LA QUE SE CONSIGNA EN LA LISTA DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO "A", Y QUE FORMA PÁRTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, FIRMADA POR AMBAS PARTES, RESERVÁNDOSE LA ARRENDADORA EL DERECHO DE MODIFICAR TALES PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA SEXTA.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU VIGENCIA ESTARÁ A CARGO DE EL ARRENDATARIO.

QUINTA, FORMA DE PAGO.

EL ARRENDATARIO PAGARÁ LA RENTA ESTIPULADA EN EL ANEXO "A" EN EL DOMICILIO DE LA ARRENDADORA QUE AL CALCE SE PRECISA, EN LA FORMA SIGUIENTE: LA RENTA MÍNIMA DEL EQUIPO, SE PAGARÁ DESPUÉS DE SU FECHA DE INSTALACIÓN; DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. EL PAGO DE LOS IMPORTES MENSUALES POR COPIADO QUE RESULTE DE LAS LECTURAS TOMADAS POR LA ARRENDADORA EN LOS MEDIDORES DEL EQUIPO CONFORME AL ANEXO "A" Y QUE EXCEDAN A LA RENTA MÍNIMA, ES EXIGIBLE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE PRECIOS.

LA ARRENDADORA PODRÁ MODIFICAR LOS PRECIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, DE ACUERDO AL INCREMENTO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INFLACIÓN ANUAL) QUE PUBLICA CADA ANO EL BANCO DE MÉXICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PROPIEDAD.

LA ARRENDADORA CONSERVA.EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, Y SI FUEREN EMBARGADAS O EN CUALQUIER FORMA GRAVADAS POR CUALQUIER ACREEDOR DE EL ARRENDATARIO, ÉSTE SERA RESPONSABLE EXCLUSIVO DE ELLO, PARA TAL SUPUESTO, EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA ARRENDADORA, A INDEMNIZAR A ESTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN Y A COADYUVAR CON LA ARRENDADORA EN LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LA ARRENDADORA LLEVE A CABO PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O GRAVAMEN O A LA REINVINDICACIÓN DEL EQUIPO O AMBAS, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA. CAMBIO DE LUGAR.

QUEDA PROHIBIDO A EL ARRENDATARIO MOVER EL EQUIPO DEL LUGAR EN QUE HAYA SIDO INSTALADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE SE OBTENGA PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA ARRENDADORA. LOS GASTOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN INICIAL DEL EQUIPO SERÁN A CARGO DE LA ARRENDADORA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ORIGINE LA INSTALACIÓN ELECTRICA, QUE SERAN POR CUENTA DE EL ARRENDATARIO. CADA CAMBIO DE LUGAR QUE AUTORICE LA ARRENDADORA COSTARÁ A EL ARRENDATARIO LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL ANEXO "A", ADEMÁS DE LOS GASTOS DE LA NUEVA



(A)



EXI YUCATÁN, S.A. DE C.V.

Calle 60 No. 320 A X21 y 23
Col. Alcalá Martin, Mérida Yucatán. C.P. 97050
Tel. 01 (999) 920.53.29 RFC. EYU-080117-S22
Correo electrónico: exi.merida@exi.com.mx

Página: www.exi.com.mx

INSTALACIÓN ELECTRICA, DEBIENDO EFECTUAR LOS CAMBIOS ÉSTE ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE LE PROPORCIONEN.

NOVENA, ENERGIA ELECTRICA.

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LA ARRENDADORA PROPORCIONE.

DECIMA. SUBARRENDAMIENTO.

EL ARRENDATARIO TIENE PROHIBIDO SUBARRENDAR EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ARRENDADORA, OTORGADA POR ESCRITO.

DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR.

LA FALTA EVENTUAL O PERMANENTE DE CORRIENTE ELECTRICA, LAS DESCOMPOSTURAS O FALLAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS Y LAS DEMORAS PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO O SUMINISTRO DE REFACCIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LA ARRENDADORA, NO AUTORIZAN A EL ARERENDATARIO PARA DEJAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO, EXCEPTO HECHA DE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR EL CARGO MÍNIMO MENSUAL, CUANDO LAS CAUSAS ANTERIORES HAYAN SIDO DETERMINANTES EN LA REDUCCIÓN EN VOLÚMEN DE COPIADO

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

LA PÉRDIDA O DETERIORO DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS SERAN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ARRENDATARIO, SALVO EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, IGUALMENTE EL ARRENDATARIO SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVO DE TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, EN LOS BIENES DEL ARRENDATARIO, A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE ESTE Y A TERCEROS EN GENERAL.

DECIMA TERCERA. MANTENIMIENTO.

LA ARRENDADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL, QUE INCLUIRÁN REFACCIONES Y MANO DE OBRA Y CUYO COSTO ESTARÁ A CARGO EXCLUSIVO DE LA ARRENDADORA. SE ESTABLECE COMO TIEMPO RESPUESTA DE SERVICIO UN PERIODO DE SEIS HORAS EN PROMEDIO, EN EL AREA DE MERIDA Y DE VEINTICUATRO HORAS EN EL AREA FORÁNEA.

DECIMA CUARTA. PACTO COMISORIO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A PACTO COMISORIO EXPRESO QUE RESOLVERÁ EL CONTRATO AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE JUICIO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL Y QUE OPERARÁ SI EL ARRENDATARIO INCURRE EN MORA DE MAS DE (60) SESENTA DÍAS NATURALES EN EL PAGO DE LA RENTA, PUDIÉNDO LA ARRENDADORA A PARTIR DE DICHA MORA, DESCONECTAR EN CUALQUIER MOMENTO ÉL (O LOS) EQUIPO(S) ARRENDADO(S) Y RETIRARLO(S) DEL DOMICILIO DE EL ARRENDATARIO, QUIEN MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL DERECHO QUE ÉSTA CLÁUSULA OTORGA A LA ARRENDADORA, DERECHO QUE SE ENTIENDE ESTABLECIDO SIN PERJUICIO DE OTROS DERECHOS Y ACCIONES QUE LEGALMENTE ASISTAN A UNA U OTRA PARTE.

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE EQUIPO.

EL ARRENDATARIO MANIFIESTA HABER RECIBIDO EN ESTA FECHA ÉL (O LOS) EQUIPO(S) ARRENDADO(S) A SU ENTERA SATISFACCIÓN, DEBIDAMENTE INSTALADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.

DECIMA SEXTA, JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, O A LOS DEL DOMICILIO DE EL ARRENDATARIO, A ELECCIÓN DE LA ARRENDADORA Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN (2) DOS EJEMPLARES, PARA QUEDAR UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS CUALES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LA FIRMAN EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A 28 DE FEBRERO 2014

LA ARRENDADORA

C.P. ESTERAN ALBILLO COSSIO REPRESENTANTE LEGAL EXI YUCATAN S.A. DE C.V. **EL ARRENDATARIO**

SR. MARIO JESUS GURUBEL OCAMPO REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE SCP



EXI YUCATÁN, S.A. DE C.V.

Calle 60 No. 320 A X21 y 23
Col. Alcalá Martin, Merida Yucatán. C.P. 97050
Tel. 01 (999) 920.53.29 RFC. EYU-080117-S22
Correo electrónico: exi.merida@exi.com.mx
Página: www.exi.com.mx

EXI YUGATAN, S.A. DE C.V. CALLE 60 No. 320 A, COL. ÁLCALA MARTÍN. MERIDA, YUGATAN. TEL/FAX.: (999) 920 53 29

ANEXO "A" EQUIPO EN RENTA

TIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	VOLUMEN MENSUAL	RENTA MENSUAL	COSTO X COPIA IMPRESIÓN EXCEDENTE
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MX-M 314	25009254	15,000 COP/IMP COLOR T/C	\$ 2,250.00	\$0.14 CTVS CARTA B/N

ACCESORIOS

CANTIDAD	DESCRIPCION	NUMERO DE SERIE (EN SU CASO)	
01	GABINETE		
01	ALIMENTADOR DE ORIGINALES		
01	DUPLEX	W W 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	

J			

- ➤ PRECIOS MAS EL 16% DE I. V. A
- INCLUYE SERVICIO TÉCNICO Y REFACCIONES, LLAMANDO AL TELEFONO (999) 920 53 29
- INCLUYE TODOS LOS CONSUMIBLES DE ACUERDO A LOS RENDIMIENTOS APROXIMADOS DEL EQUIPO, (NO INCLUYE PAPEL NI GRAPAS).
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÀ 12 MESES
- SE REQUIERE FIRMA DE PAGARE POR MONTO TOTAL DEL EQUIPO EN LUGAR DE DEPOSITO
- ➤ EL VOLUMEN DE COPIADO E IMPRESIÓN B/N ES 15,000 COP/ IMP
- ➤ LAS COPIAS E IMPRESIONES EXCEDENTES SE FACTURARAN EN EL MES IMEDIATO POSTERIOR AL COSTO ESPESIFICADO EN ESTE ANEXO "A" DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO
- > LA TOMA DE LECTURA SE TOMARA LOS ULTIMOS 5 DIAS DE CADA MES.

ARRENDADOR:	ARRENDATARIO:		
EXI YUCATAN, S.A. DE CV	AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE SCP		
POR: C.P. ESTEBAN ALBILLO COSSIO	SR. MARIO JESUS GURUBEL OCAMPO		
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL.	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA:	FIRMA:		